

Minutario: CT-IPN-16/298

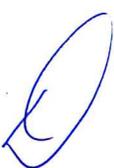
RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100100616.**RESULTANDO**

PRIMERO.- El diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100100616**, consistente en:

“Solicito todas las licencias por año sabático existentes en el expediente laboral del Sr. José Javier Roch Soto adscrito a la ESIME Ticoman del IPN y todos éste formatos únicos de personal que dan soporte documental al programa para el año sabático.”

Otros datos para facilitar su localización

“Departamento de capital humano, Subdirección académica, Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Ticoman del Instituto Politécnico Nacional.”

 **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, a la Directora de Capital Humano y al Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-16/2881, AG-UT-01-16/2882, y AG-UT-01-16/2883 respectivamente.

 **TERCERO.-** Por oficio número SeAca/1354/2016 recibido el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

Al respecto, por lo que corresponde a esta Secretaría le informo lo siguiente:

1.- Mediante oficio SeAca/1326/2016, de fecha 21 de septiembre de 2016, se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales de esta Secretaría, realizara la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante.

2.- Por oficio número CPE/1737-16, del 22 de septiembre de 2016, la Coordinación antes referida, rindió la información que en su parte conducente dice:

“Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito enviarle la siguiente información:

- 1. Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en esta Coordinación de Proyectos Especiales, se encontró que el Profesor José Javier Roch Soto, ha ejercido una sola vez la prestación de Año Sabático.*
- 2. Oficio de autorización número 2015-118-1-264 del 03 de julio de 2015.”*

Cabe precisar, que la expedición de las licencias y/o formatos únicos de personal, es competencia de la Dirección de Capital Humano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.

“Artículo 48. Al titular de la Dirección de Capital Humano le corresponde:

...

IV. Analizar y dictaminar las solicitudes de contratación, asignación, promoción, cambio de adscripción, bajas, licencias y otros movimientos del personal, de las dependencias politécnicas y, en su caso, a través del secretario de administración someterlas a la autorización del Director General, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que regulan su administración;”

Para pronta referencia, anexo al presente, copia de oficio CPE/1737-16, así como oficio de autorización número 2015-118-1-264 en su versión pública, por contener dato personal del titular, para los efectos a que haya lugar.

...”

CUARTO.- Por oficio número DET/2229/2016 recibido el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

...”



Al respecto, me permito informar que el C. Jose Javier Roch Soto, únicamente ha gozado de una Licencia por Año Sabático, del periodo 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, se adjunta copia del Oficio CPE/PIAS/1571-15, mediante el cual la Coordinación de Proyectos Especiales de la Secretaría Académica, le comunica que su solicitud ha sido aceptada; copia del Oficio No. 2015-118-I-264, donde el Dr. Enrique Fernández Fassnacht, Director General, autoriza el Año Sabático y copia del Formato Único de Personal con número de Folio 1524313 que da soporte documental al programa para el Año Sabático citado.

...

QUINTO.- Por oficio número DCH/9275/16 recibido el cuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

De conformidad con el expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección del C. José Javier Roch Soto, se remite copia del oficio de autorización del Año Sabático número CPE/PIAS/1571-15 y del Formato Único de Personal con número de folio 1524313 (en versión pública), con efectos del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO y QUINTO** constituyen la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**

- Clave Única de Registro de Población
- Número del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Registro Único de Servidores Públicos
- Número de Seguridad Social
- Número de Empleado
- Lugar de Nacimiento
- Domicilio Particular
- Homoclave
- Estado Civil
- Sexo
- Firma

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Número de Sistema de Ahorro para el Retiro, Registro Único de Servidores Públicos, Número de Seguridad Social, Número de Empleado, Lugar de Nacimiento, Domicilio Particular, Homoclave, Estado Civil, Sexo y la firma son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Administrativas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, consistente en el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Número de Sistema de Ahorro para el Retiro, Registro Único de Servidores Públicos, Número de Seguridad Social, Número de Empleado, Lugar de Nacimiento, Domicilio Particular, Homoclave, Estado Civil, Sexo y la firma.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguiente documentos:**

- **Formatos Únicos de Personal**
- **Oficio No. 2015-118-1-264**

QUINTO.- Asimismo, se pone a disposición del solicitante el siguiente oficio:

- **CPE/PIAS/1571-15.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Secretario Académico, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso al documento señalado en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

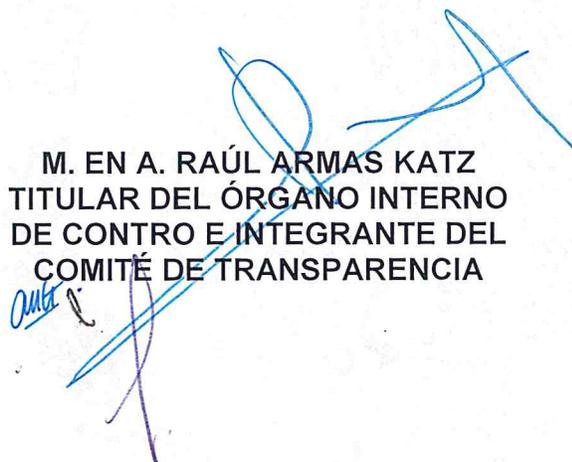
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **diez de octubre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**